

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6656 Juicio verbal incumplimiento contrato 1.410/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0010657

JVI Juicio verbal (incumplimiento contrato) 0001.410/2015

Procedimiento origen: Juicio verbal de desahucio 1.410/2015

Sobre otras materias

Demandante: Grenke Alquiler SA, Grenke Alquiler SA

Procuradora Sra. Lydia Lozano Garcia-Carreño

Demandado: Flykitchen SL, Flykitchen SL

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente.

En el presente procedimiento juicio verbal 1.410/2015 seguido a instancia de Grenke Alquiler SA, Grenke Alquiler SA, frente a Flykitchen SL, Flykitchen SL, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Lydia Lozano García Carreño en nombre y representación de Grenke Alquiler SA, frente a Flykitchen SL, en situación de rebeldía procesal:

1.- Se declara la resolución del contrato mercantil de arrendamiento financiero (Leasing) de bien mueble suscrito entre las partes en fecha 2 de marzo de 2011 por incumplimiento de la demanda.

2.- Se condena a la demandada a entregar a la parte actora la posesión del bien objeto de dicho contrato-fotocopiadora de la marca Kónica Minolta, modelo Bizhub C-35 con número de serie 29069-de conformidad y en la forma y plazo pactados en éste, esto es, en el domicilio social de la actora o donde ésta indique.

3.- Se condena a la demandada a pagar a la actora la totalidad de las rentas o alquileres objeto del citado contrato, que asciende a mil trescientos treinta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (1.338,38 euros) suma que devengará desde la fecha de la notificación de la resolución, 25 de febrero de 2015 hasta su integro abono, el interés legal y oficial del Banco Central Europeo aplicable en la fecha de demora incrementado en cinco puntos.

4.- Se condena a la demandada a abonar a la actora 1/30 de la renta o precio de arrendamiento mensual pactado por cada día natural de retraso en la devolución de los bienes desde el transcurso del plazo de 10 días tras la entrega del escrito de resolución.

5.- Se condena a la demandada a abonar a la actora en concepto de indemnización por costes de cobro, la suma de cuarenta euros (40).

6.- Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Flykitchen SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 21 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.